



## A V I S O

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE 27001233100020170004200  
**MEDIO DE CONTROL:** GRUPO  
**ACCIONANTE:** ANGEL ANTONIO MOSQUERA Y OTROS  
**ACCIONADO:** NACIÓN - MINAMBIENTE - DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ - MUNICIPIO DE TADÓ - CODECHOCÓ Y OTROS

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CHOCÓ, POR MEDIO DEL PRESENTE AVISO SE PERMITE INFORMAR A TODOS LOS MIEMBROS DEL GRUPO DE TODO EL TERRITORIO NACIONAL, que mediante auto interlocutorio número 0647 del 02 de agosto de 2017, proferido por la magistrada MIRTHA ABADÍA SERNA, se admitió la ACCIÓN DE GRUPO instaurada por ANGEL ANTONIO MOSQUERA Y OTROS, contra la NACIÓN - MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ - MUNICIPIO DE TADÓ - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ - CODECHOCÓ - MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA - INGEOMINAS HOY AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - por la presunta violación a los derechos o intereses colectivos causados a un grupo. En consecuencia, en lo pertinente se dispuso:

**1. ADMITIR** la demanda y su aclaración (fls107 y 108) bajo el medio de control de reparación de los perjuicios causados a un grupo promovido por lo (as) señores ANGEL ANTONIO MOSQUERA, identificado con C.C. No. 19.232.781, ERVIN MOSQUERA MOSQUERA, identificado con C.C. No. 82.361.347, LAURA INES ZULUAGA MOSQUERA, identificada con C.C. No. 1.076.381.2i3, MARÍA GRACIA LEDEZMA COPETE, identificada con C.C. No. 35.586.378 y YINETH PAOLA TORRES LEDESMA, identificada con C.C. No. 1.076.383.260, en contra MUNICIPIO DE TADÓ - DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ - CODECHOCÓ - MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE - MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA - INGEOMINAS HOY AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.

**2. NOTIFÍQUESE** personalmente la presente providencia MUNICIPIO DE TADÓ - DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ - CODECHOCÓ - MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE - MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA - INGEOMINAS HOY AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, conforme lo indica el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico asignado para notificaciones judiciales a que se refiere el artículo 197 del C.P.A.C.A., con indicación de que la notificación que se realiza es la del presente auto. Para el mismo efecto envíese copia virtual adjunta de la presente providencia y de la demanda.

**3. VINCÚLESE** a la PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, MINISTERIO DEL INTERIOR, MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, POLICÍA NACIONAL, UNIDAD CONTRA LA MINERÍA ILEGAL - MINISTERIO DE SALUD Y



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CHOCÓ

**PROTECCIÓN SOCIAL, DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN . AGENCIA NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - INSTITUTO NACIONAL DE SALUD y DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ**, como parte demandada en el presente asunto.

(...)

**12. INFORMESELES A LOS MIEMBROS DEL GRUPO** de todo el territorio nacional de la presente acción, habida cuenta de los eventuales beneficiarios indeterminados, en el diario **EL TIEMPO DE PUBLICACIÓN NACIONAL** y en el **PERIÓDICO CHOCÓ 7 DÍAS A NIVEL REGIONAL** y dos radiodifusoras (de sintonía nacional y regional), poniendo de presente el artículo 55 de la Ley 472 de 1998 que establece: Art. 55°.- Integración al Grupo. Cuando la demanda se haya originado en daños ocasionados a un número plural de personas por una misma acción u omisión, o por varias acción y omisiones derivadas de la vulneración de derechos o intereses colectivos, **quienes hubieren sufrido un perjuicio podrán hacerse parte dentro del proceso, antes de la apertura a pruebas, mediante la presentación de un escrito en el cual se indique su nombre, el daño sufrido, el origen del mismo y el deseo de acogerse al fallo y de pertenecer al conjunto de individuos que interpuso la demanda como un mismo grupo.** (Negrillas del despacho). Al expediente la parte actora deberá acreditar el cumplimiento de la presente orden.

(...)

**14. El doctor DARLINTONG ANTONIO MOSQUERA MOYA**, es el apoderado de los demandantes, en os términos y para los fines de los poderes a él conferido.

**15. El doctor JOSÉ IGNACIO ROMAÑA TELLO**, es el apoderado sustituto en los términos y para los fines de la sustitución a él conferida por el doctor **DARLINTONG ANTONIO MOSQUERA MOYA**, visible a folio 106 del expediente. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (FDO.) MIRTHA ABADÍA SERNA. Magistrada.**

Para mayor constancia, se fija el presente AVISO hoy 04 de septiembre de 2017, a las 7:00 a.m.

Cordialmente,

**LUCAS A. MOSQUERA DÍAZ**  
Secretario General

Merly